

PLAN ESPECIAL

*Mejora de accesibilidad en avenida de Marcelo Celayeta 144,
trasera (calle Errotazar)*

PAMPLONA

JUNIO 2021



NORMATIVA URBANISTICA

1.- NORMATIVA URBANÍSTICA

ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- Ámbito

El ámbito del Plan Especial se ciñe al espacio de 5.14 m² reflejado gráficamente.

Art. 2.- Aspectos vinculantes

De la documentación que contiene este PLAN ESPECIAL son vinculantes las determinaciones contempladas en esta Normativa Urbanística y en los Planos de Ordenación.

Art. 3.- Fases

La instalación del ascensor deberá realizarse en una sola fase.

Art. 4.- Sistema de Actuación

El sistema de actuación será el de actuación directa mediante la presentación del proyecto técnico correspondiente.

Art. 5.- Usos Detallados

Se define para la zona que acogerá el ascensor el uso de Residencial Colectivo. El resto del espacio de cierre del triángulo tiene un uso urbanístico nulo, se trata de un espacio que carece de uso, ya que el único sentido del cierre es regularizar la alineación oficial.

Art. 6.- Régimen de Aprovechamientos

Los nuevos espacios construidos para recoger el ascensor no computan a efectos de aprovechamiento urbanístico.

Art. 7.- Régimen de Propiedad Actual y Futura.

En la actualidad, los terrenos son propiedad pública, esto es, propiedad del Ayuntamiento de Pamplona.

Esta superficie será adquirida en propiedad por la empresa propietaria de la edificación.

ASPECTOS DE ORDENACIÓN

Art. 8.- Ubicación de los espacios a edificar.

El espacio a edificar que será ocupado por el ascensor se ubicará adosado a la esquina que forman la escalera del edificio con el resto del cuerpo edificado del mismo.

Art. 9.- ALINEACIONES, ALTURAS Y RASANTES.

La alineación propuesta se mantiene coincidente con el límite de la acera, tal y como figura en el vigente Plan Municipal.

El volumen concreto del ascensor es indicativo, ya que podrá ocuparse el espacio necesario para su ejecución dentro de la alineación señalada.

El resto del espacio carece de uso, se plantea un acceso mediante puerta exclusivamente a efectos de su limpieza. Los cuadros de instalaciones se reubicarán empotrados, sin sobresalir del muro. El promotor de este Plan Especial deberá correr con los costes del desvío de todos los armarios, cuadros existentes e infraestructuras que se vean afectadas por la actuación.

La altura máxima de la Caja del ascensor será exclusivamente la necesaria para la completa y legal instalación del ascensor, de forma que superará ligeramente el alero actual del edificio para albergar el espacio de "huida" necesario en el interior del hueco.

La altura máxima del cierre del resto del espacio sin uso se establece en un mínimo de 2 metros y un máximo de 3 metros respecto a la rasante de la acera.

Las rasantes en la acera se mantienen intactas.

Art. 10.- Materiales

Los materiales a emplear en el nuevo muro de cierre son los siguientes:

- Se colocará zócalo de hormigón de una altura aproximada de 50 cm.
- El cierre del espacio a ocupar será un muro de fábrica de bloque de hormigón o ladrillo, enfoscado y pintado. Estará coronado por una albardilla.
- El espacio ocupado no dispondrá de cubierta.
-

2.- NORMATIVA SOBRE AUTORIZACIONES EN MATERIA DE SERVIDUMBRES AERONAUTICAS.

Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbre aeronáutica, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.

Pamplona, Enero de 2021



Maria Teresa Monente Mozaz, Arquitecta.